



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA
"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"



Resolución de Alcaldía

N° 037-2026-A/MDCN-T

Ciudad Nueva, 10 de febrero de 2026.

VISTOS: el Informe N°758-2025-SGSPS-GDES-MDCN-T, de fecha 07 de noviembre del 2025 emitido por la Sub Gerencia de Servicios y Programas Sociales; el Informe N°1360-2025-GDES-GM-MDCN-T, de fecha 11 de noviembre del 2025 emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico y Social; el Informe N° 157-2025-OPMI-OGPP-GM/MDCN-T, de fecha 26 de noviembre del 2025 emitido por la Oficina de Planeamiento, Modernización e Inversiones; el Informe N° 1144-2025-OGPP-GM/MDCN-T, de fecha 26 de noviembre del 2025 emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N°508-2025-OGAJ-GM-MDCN-T, de fecha 15 de diciembre de 2025 emitido por la Oficina General de Asesoría jurídica; el Informe N°010-2026-OGA-GM/MDCN-T, de fecha 08 de enero del 2026 emitido por la Oficina General de Administración; el Informe N° 033-2026-OGAJ-GM-MDCN-T, de fecha 05 de febrero del 2026 emitido por la Oficina General de Asesoría jurídica; el Provedo N° 716-2026-GM, de fecha 09 de febrero de 2026, emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración.

Que, conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1.1. del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S. N°004-2019-JUS, establece que la autoridad competente en sus tres niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para que le fueron conferidas", siendo así, la actuación de la Autoridad Administrativa debe ceñirse dentro de los márgenes que establece la normativa nacional vigente, con la finalidad de observar inexorablemente sus alcances. Es por ello, que el Principio de Legalidad busca que la Administración Pública respete y cumpla las normas legales al momento de ser aplicadas en los casos materia de su competencia.

Que, según el artículo 26° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades textualmente precisa que, "(...) Administración Municipal: la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y por los contenidos en la ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley".

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, referente a normas municipales, señala a la letra: las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas.

Que, la Ley N° 30826, Ley del Veterano de Guerra y de la Pacificación Nacional, tiene por finalidad concreta que los veteranos de guerra y de la pacificación nacional en situación de retiro o licenciados mantengan su sentido de pertenencia al instituto armado o policial en el que prestaron servicios, y por finalidad abstracta que su ejemplo de valía y patriotismo se proyecte a la población en general, y a las futuras generaciones de miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional. Asimismo, en su artículo 2° refiere sobre su conceptualización y alcances que: 2.1. **Veterano de guerra:** es el miembro de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional en situación de retiro o licenciado, que participó oficialmente en alguno de los conflictos armados en defensa de la soberanía nacional y que se encuentran comprendidos dentro de los alcances de las leyes: (...) d) **Ley 29562**, Ley que otorga reconocimiento al mérito a excombatientes de los conflictos con el Ecuador en los años 1978, 1981 y 1995. Ello, en concordancia con el artículo 5° del Decreto Supremo N.° 002-2011-DE, Reglamento de la Ley 29562, donde señala: (...) c. **CONFLICTO CON EL ECUADOR de 1995:** Entre el 26 de enero y el 28 de febrero de 1995. A su vez, en su artículo 3° respecto a la acreditación y reconocimiento de los veteranos de guerra y de la pacificación nacional, señala que es el Ministerio de Defensa, a través del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, en coordinación con el Ministerio del Interior, la encargada de la acreditación de los veteranos de guerra y de la pacificación nacional de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional, y les otorga un reconocimiento meritório consistente en la entrega en acto público de un diploma de honor y un carné que otorga tal condición. Por último, es en su artículo 6° donde refiere que los veteranos de guerra y de la pacificación nacional acreditados, conforme a lo estipulado en la presente ley, gozan de los siguientes beneficios personales como: a) Acceso gratuito a todos los museos, atractivos históricos y/o turísticos de propiedad del Estado peruano. b) Contar con un lugar reservado y preferencial en la Parada Militar en honor a las Fuerzas Armadas que se realiza cada 29 de julio en la ciudad de Lima y/o provincias, según el lugar de residencia del veterano de guerra y de la pacificación nacional. c) Contar con un lugar reservado y preferencial en las ceremonias públicas oficiales que se realicen con motivo del aniversario del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, Ejército del Perú, Marina de Guerra del Perú, Fuerza Aérea del Perú y Policía Nacional del Perú, según corresponda.

Que, Ley N° 29562, Ley que otorga reconocimiento al mérito a ex combatientes de los conflictos con el Ecuador en los años 1978, 1981 y 1995, en su artículo 1° concede reconocimiento al mérito al personal de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú, en actividad o en retiro, oficiales, personal auxiliar y tropa, licenciados y jubilados, así como al personal civil que participaron en los conflictos con el Ecuador en los años 1978, 1981 y 1995. Asimismo, en su artículo 2° refiere que es el Ministerio de Defensa entrega a las personas señaladas en el artículo 1 los diplomas al honor y al mérito, las medallas y los carnés de reconocimiento y que es únicamente reconocimiento al mérito, sin otorgar beneficio económico alguno. Finalmente, el artículo 7° referente a las acciones de promoción de los gobiernos regionales y locales, refiere que: 7.1. **Los gobiernos regionales y locales promueven la realización de actividades oficiales que honren y reconozcan el valor, entrega y patriotismo de los miembros de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional**, en coordinación con el Poder Ejecutivo, instituciones públicas y privadas y la sociedad civil.

Que, el Reglamento de la Ley N.° 30826, Ley del Veterano de Guerra y de la Pacificación Nacional, aprobado por Decreto Supremo N.° 001-2019-DE, en artículo 7 refiere que: 7.1 Los gobiernos regionales y locales aprueban mediante Directiva los lineamientos para la realización de acciones de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA
"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"



Resolución de Alcaldía

N° 037-2026-A/MDCN-T

promoción de actividades oficiales dirigidas a honrar y reconocer el valor, entrega y patriotismo de los Veteranos de Guerra y Veteranos de la Pacificación Nacional, dentro de su respectiva jurisdicción. 7.2 Para la formulación de los lineamientos a que se refiere el numeral precedente, los Gobiernos Regionales y Locales podrán realizar consultas al Ministerio de Defensa y Ministerio del Interior, sin perjuicio de la participación de otras instituciones públicas y privadas.

Que, la Directiva N° 001-2025-OPMI-OGPP/MDCN "LINEAMIENTOS PARA LA FORMULACIÓN, REVISIÓN, APROBACIÓN, MODIFICACIÓN Y DIFUSIÓN DE DIRECTIVAS DE LA MUNICIPALIDAD DE CIUDAD NUEVA", aprobado con Resolución de Alcaldía N° 140-2025-A/MDCN-T, en su numeral 7.3° establece sobre la revisión y aprobación que: 7.3.2. Las unidades de organización que elaboren propuestas de directivas, por iniciativa propia o por disposición superior, deben cumplir con lo establecido en los numerales precedentes y remitir el proyecto de Directiva por medio físico y digital (CD-correo electrónico) a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, para el proceso de revisión. 7.3.3. La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, revisará que la propuesta de Directiva, se encuentre alineada a los objetivos institucionales, a las competencias de las unidades de organización que proponen la Directiva, aspectos de estructura y simplificación administrativa, en concordancia con las Directivas internas vigentes, y se cumpla con lo señalado en el numeral 7.2. de la presente Directiva. 7.3.4. Culminado el proceso de revisión y de encontrarse conforme el proyecto de Directiva, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, coloca el V°B°, elabora el informe técnico favorable y remite los actuados a la Oficina General de Asesoría Jurídica, para que emita opinión correspondiente. 7.3.5. La Oficina General de Asesoría Jurídica revisa el expediente, teniendo en consideración el informe técnico sustentatorio, de la unidad de organización que propone la Directiva, el informe técnico favorable de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y emite el informe legal correspondiente.

Que, con Informe N°758-2025-SGSPS-GDES-MDCN-T de fecha 07 de noviembre de 2025, emitido por la Sub Gerencia de Servicios y Programas Sociales, solicita la evaluación y aprobación del presente proyecto de directiva, que en concordancia con los lineamientos que establece la Directiva N°001-2023-MDCN, se elaboró su estructura y contenido.

Que, con Informe N°1360-2025-GDES-GM-MDCN-T de fecha 11 de noviembre de 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, remite la solicitud de evaluación y aprobación del proyecto de directiva.

Que, con Informe N°157-2025-OPMI-OGPP-GM/MDCN-T de fecha 26 de noviembre de 2025, emitido por la Oficina de Planeamiento, Modernización e Inversiones, emite Opinión Favorable al Proyecto de Directiva "Lineamientos para la Realización de Acciones de Promoción de Actividades Oficiales dirigidas a honrar y reconocer el valor, entrega y patriotismo de los veteranos de Guerra del Perú y de la Pacificación Nacional", código asignado N°005-2025-MDCN-T. asimismo, el proyecto cumple con todos los requisitos de forma, estructura (Anexos 01 y 02) y presentación (Numeral 7.2.4) establecidos en la Directiva N°001-2025-MDCN-T, y guarda concordancia con el reglamento de Organización y Funciones (ROF 2024). Respecto al aspecto presupuestal, y en cumplimiento de la función señalada en el inciso 5.4 de la Directiva, la ejecución de los planes de trabajo a desarrollo estará supeditada a disponibilidad presupuestal y financiera.

Que, con Informe N°1144-2025-OGPP-GM/MDCN-T de fecha 26 de noviembre de 2025, emitido por Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, otorga opinión favorable al proyecto de Directiva N°005-2025-MDCN-T. el proyecto es técnica, legalmente pertinente y su implementación no afecta la programación presupuestal actual, quedando su ejecución supeditada a la disponibilidad de recursos. Asimismo, recomienda a la Gerencia Municipal continuar con el trámite administrativo, elevando el expediente a la Oficina General de Asesoría Jurídica para la emisión del informe de visado legal final sobre el texto normativo. Una vez obtenido el informe favorable, se deberá remitir el expediente al Despacho de Alcaldía para la emisión de la Resolución de Alcaldía que apruebe la Directiva.

Que, con Informe N° 508-2025-OGAJ-GM-MDCN-T, de fecha 15 de diciembre de 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye que, considerando que el Proyecto de Directiva N°005-2025-MDCN-T "Lineamientos para la Realización de Acciones de Promoción de Actividades Oficiales dirigidas a honrar y reconocer el valor, entrega y patriotismo de los Veteranos de Guerra del Perú y de la Pacificación Nacional" asigna responsabilidades a la Oficina General de Administración, corresponde derivar el expediente a dicha dependencia para que emita la opinión técnica correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en la Directiva N°001-2025-MDCN-T, a fin de continuar con el trámite administrativo respectivo.

Que, con Informe N° 010-2026-OGA-GM/MDCN-T, de fecha 08 de enero de 2026, emitido por la Oficina General de Administración, informa que, en el marco del Proyecto de Directiva N° 005-2025-MDCN-T, la Oficina General de Administración ha procedido a la evaluación técnica del expediente conforme a las funciones que le han sido asignadas. Como resultado de dicha evaluación, esta Oficina emite opinión técnica favorable, al verificarse que las actividades propuestas resultan viables desde el punto de vista administrativo, logístico y financiero, y se encuentran alineadas con la normativa institucional vigente. Cabe precisar que la intervención de la Oficina General de Asesoría Jurídica se circunscribe a la verificación de los aspectos legales; por lo que, en atención a lo señalado en la Directiva N°001-2025-MDCN-T, corresponde continuar con el trámite administrativo para la emisión de los actos resolutivos u otros dispositivos normativos que resulten necesarios.

Que, con Informe N° 033-2026-OGAJ-GM-MDCN-T, de fecha 05 de febrero de 2026, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable, resultando viable la aprobación de la Directiva N°005-2025-MDCN-T, denominado "Lineamientos para la Realización de Acciones de Promoción de Actividades Oficiales dirigidas a honrar y reconocer el valor, entrega y patriotismo de los Veteranos de Guerra del Perú y de la Pacificación Nacional", conforme al artículo 7° del Decreto Supremo N° 001-2019-DE, Reglamento de la Ley N° 29562.

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 6° establece que el ALCALDE, es el Representante Legal de la Municipalidad y su MÁXIMA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA, concordante con lo previsto en el artículo 43° de la citada Ley, establece expresamente que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, y mediante Provedo N° 716-2026-GM, de fecha 09 de febrero de 2026, emitido por la Gerencia Municipal, dispone proyectar Resolución.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA
"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"



Resolución de Alcaldía

N° 037-2026-A/MDCN-T

Que, en tal sentido conforme lo dispuesto por la Constitución Política del Perú, y las facultades conferidas en el artículo 6° y numeral 6) del art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N.° 27972, concordante con el TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General N.° 27444, y con visto bueno de la Gerencia Municipal, la Oficina General de Asesoría Jurídica, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Planeamiento, Modernización e Inversiones, Gerencia de Desarrollo Económico y Social y Sub Gerencia de Servicios y Programas Sociales;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Directiva N° 001-2026-MDCN-T "LINEAMIENTOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES OFICIALES DIRIGIDAS A HONRAR Y RECONOCER EL VALOR, ENTREGA Y PATRIOTISMO DE LOS VETERANOS DE GUERRA DEL PERÚ Y DE LA PACIFICACIÓN NACIONAL", que como anexo forma parte integrada de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, el cumplimiento de la presente resolución a la Sub Gerencia de Servicios y Programas Sociales, Oficina de Administración y a la Oficina de Planeamiento, Modernización e Inversiones y demás unidades orgánicas competentes de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, conforme al ámbito de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la presente Directiva aprobada en el artículo primero de la presente Resolución, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación y deroga todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación de la presente resolución, en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, www.municipiadnueva.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CIUDAD NUEVA
ING. WALTER CARDOZA CHURA
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:
ALCALDIA
GM
OGAJ
OPMI
OGPP
OA
SGSPS
OACGD
OTI
Archivo